



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

# CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE SESIÓN PRIVADA EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA MATERIA DE LOS JUZGADOS CIVILES POR AUDIENCIAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BRAVOS.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracciones III y XXIII, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.** Asimismo, en términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución local y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura determinar el número y materia de los tribunales de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales.

COTEJADO





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**CUARTO.** Uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho es la impartición de justicia de forma expedita, completa e imparcial o, para expresarlo en los términos establecidos por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la administración de justicia “por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”.

Por lo que, con el apoyo de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ), quien ha impulsado los trabajos que se han realizado por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), en conjunto con los Tribunales Superiores y Supremos de la República, se determinaron ejes estratégicos para la medición del grado de implementación de la oralidad mercantil en cada Tribunal y de manera agregada la especialización en todo el país.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, busca acompañar a los Tribunales Superiores de Justicia en la implementación de la oralidad mercantil, para brindar seguridad jurídica a través de instituciones eficaces que promuevan la certidumbre de derechos y obligaciones derivadas de actos comerciales promoviendo la competitividad y el empleo, con la finalidad de mejorar el ambiente para hacer de negocios.

Así mismo, al Poder Judicial de Chihuahua le fue otorgado en el mes de marzo del presente año, por parte de la Comisión señalada anteriormente la certificación JOM (Juicios Orales Mercantiles), toda vez que se han cumplido con los estándares para la correcta implementación de los juicios orales mercantiles, a través de acciones de mejora regulatoria que aseguren una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita; no obstante, dentro de las observaciones que se hicieron, una de ellas fue, la especialización de materias, inclusive la creación de juzgados especializados.

**QUINTO.** En la búsqueda de esquemas que permitan eficientizar la labor jurisdiccional así como optimizar el recurso humano y material con los que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua cuenta para dar trámite a los juicios en las materias civil y mercantil, se propone modificar la materia de los juzgados civiles por audiencias existentes en los distritos judiciales de Morelos y Bravos, con la finalidad de especializarlos y garantizar un mejor servicio al justiciable, así como una administración de justicia más ágil.

Los objetivos que se persiguen con la referida modificación, son generar





mayor eficiencia, uniformidad y calidad, en el servicio de impartición de justicia, así como equilibrar la distribución en las cargas de trabajo, ya que en determinadas materias existe un elevado número de casos con características y soluciones similares, por lo que la especialización judicial nos da respuesta para atenderlos con mayor celeridad; mientras que en otras materias pueden ser menos asuntos pero de elevada complejidad, lo cual amerita que sean tribunales especializados los que conozcan para poder comprender los aspectos técnicos, económicos y de política pública que resulten en menor tiempo de resolución y con mayor calidad en las sentencias.

**SEXTO.** Para que dicha modificación cumpla con los objetivos señalados, y garantice que las oficialías de turnos de los distritos judiciales de Morelos y Bravos continúen turnando los asuntos que reciban en materia civil y mercantil, atendiendo a criterios cualitativos y cuantitativos, a fin de mantener la equidad y proporcionalidad en la asignación, es importante plasmar los datos obtenidos de las propias oficialías de los distritos judiciales referidos, respecto a los asuntos que en dichas materias se han recibido en los años 2019, 2020 y 2021 los que se presentan a continuación:

I) **Distrito Judicial Morelos**

ASUNTOS RECIBIDOS EN OFICIALÍA Y TURNADOS A JUZGADOS				
CHIHUAHUA				
	2019	2020	2021	PROMEDIO
ORAL MERCANTIL	736	761	1038	<b>845</b>
MERCANTIL	6791	3520	3635	<b>4649</b>
CIVIL	5992	4498	6659	<b>5716</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13519</b>	<b>8779</b>	<b>11332</b>	<b>11210</b>

II) **Distrito Judicial Bravos**

ASUNTOS RECIBIDOS EN OFICIALÍA Y TURNADOS A JUZGADOS				
CIUDAD JUÁREZ				
	2019	2020	2021	PROMEDIO
ORAL MERCANTIL	130	236	292	<b>219</b>
MERCANTIL	3583	1854	2310	<b>2582</b>
CIVIL	7488	5184	8884	<b>7185</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11201</b>	<b>7274</b>	<b>11486</b>	<b>9987</b>

**SÉPTIMO.** - En virtud de las cargas laborales presentadas en el punto anterior, tomando en cuenta que en el Distrito Judicial Morelos existen en la actualidad once juzgados civiles por audiencias y que en el Distrito Judicial Bravos existen diez juzgados civiles por audiencias, se propone especializarlos



COTEJADO



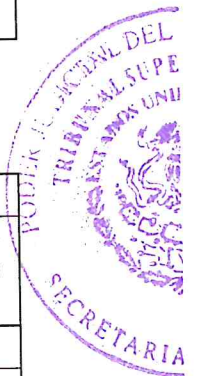
para que de forma exclusiva conozcan de la materia civil, mercantil, extinción de dominio y oral mercantil, bajo la siguiente estructura:

I) Distrito Judicial Morelos

PROPUESTA DISTRITO JUDICIAL MORELOS	
	CARGA DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROMEDIO DE ASUNTOS RECIBIDOS DE 2019 A 2021
6 JUZGADOS CIVILES	953
4 JUZGADOS MERCANTILES	1162
1 JUZGADO ORAL MERCANTIL	845

II) Distrito Judicial Bravos

PROPUESTA DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	
	CARGA DE TRABAJO DE ACUERDO AL PROMEDIO DE ASUNTOS RECIBIDOS DE 2019 A 2021
7 JUZGADOS CIVILES	1026
3 JUZGADOS MERCANTILES	934



Con la distribución anterior se logra mantener la equidad y proporcionalidad en el turno entre los juzgados atendiendo a criterios cualitativos y cuantitativos, sin necesidad de realizar erogación económica alguna para tal efecto, incluyéndose para el distrito judicial Morelos un Juzgado Oral Mercantil, ello en virtud a que en base a la información estadística presentada, aproximadamente el 65% de los Juicios Orales Mercantiles que se tramitan en el Estado se radican en el referido distrito Judicial.

**OCTAVO.** En consecuencia, la modificación que permitirá mantener las cargas laborales equitativas y proporcionales entre los juzgados, sería especializar a los juzgados civiles por audiencias existentes en las materias: civil, extinción de dominio, mercantil y oral mercantil; y detallar el tipo de asunto que por materia conocerían cada uno de ellos.

Cabe destacar que la elección y distribución de los Juzgados en las materias propuestas se determinó, en base a las características de él o la titular de cada uno de ellos y su personal, ya que se realizó una auscultación, en la cual se tomó en cuenta, desde su nivel de actualización mediante cursos y capacitaciones que han tomado y que de igual forma han impartido, hasta su opinión y preferencia por determinada rama jurídica a la cual pretenden dedicarse de conformidad a la presente propuesta.

En virtud a lo anterior, se toman los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se acuerda la especialización por materia de los Juzgados Civiles por Audiencias de los Distritos Judiciales de Morelos y Bravos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118 y 131, fracciones III y XXIII, de la Ley Orgánica, como a continuación se establece:

**I. Distrito Morelos**

Juzgados que conocerán exclusivamente materia civil	
1	Juzgado Cuarto Civil por Audiencias
2	Juzgado Quinto Civil por Audiencias
3	Juzgado Sexto Civil por Audiencias
4	Juzgado Noveno Civil por Audiencias
5	Juzgado Décimo Civil por Audiencias
6	Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias

Tipos de juicio que conocerán en materia civil	
Apeo o Deslinde	
Información Ad Perpetuam	
Intestado	
Juicio Oral Ordinario, acción desocupación de inmueble	
Juicio Oral Ordinario, acción Ejecutiva	
Juicio Oral Ordinario, acción Hipotecaria	
Juicio Ordinario, cualquier acción no especial	
Jurisdicción Voluntaria	
Medios Preparatorios a Juicio	
Preliminares de consignación	
Procedimiento Sucesorio Especial	
Providencias Precautorias (CIVIL)	
Sucesión Testamentaria	
Tercerías, Coadyuvante	
Tercerías, Excluyente de Dominio	
Tercerías, Excluyente de Preferencia	
Vía de apremio en materia civil	

Juzgados que conocerán exclusivamente la materia mercantil	
1	Juzgado Primero Civil por Audiencias
2	Juzgado Segundo Civil por Audiencias
3	Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
4	Juzgado Octavo Civil por Audiencias y de Extinción de Dominio

Tipos de juicio que conocerán en materia mercantil en su modalidad escrita	
--	--



COTEJADO



Intervención Judicial en Transacción Comercial y Arbitraje
Juicio ejecutivo mercantil
Juicio ordinario mercantil
Juicio prendario
Procedimientos especiales mercantiles
Providencias Precautorias (MERCANTIL)
Tercerías, Coadyuvante – Mercantil
Tercerías, Excluyente de Dominio – Mercantil
Tercerías, Excluyente de Preferencia – Mercantil
Vía de apremio en materia mercantil
* El Juzgado Octavo Civil por Audiencias y de Extinción de Dominio conocería además de los JUICIOS ESPECIALES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

<b>Juzgado que conocerá exclusivamente la materia mercantil en su modalidad oral</b>
1 Juzgado Tercero Civil por Audiencias

<b>Tipos de juicio que conocerá en materia mercantil en su modalidad oral</b>
Juicio Ejecutivo Mercantil Oral
Juicio Oral Mercantil



**II. Distrito Bravos**

<b>Juzgados que conocerán exclusivamente materia civil</b>
1 Juzgado Primero Civil por Audiencias
2 Juzgado Segundo Civil por Audiencias
3 Juzgado Tercero Civil por Audiencias
4 Juzgado Quinto Civil por Audiencias
5 Juzgado Sexto Civil por Audiencias
6 Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
7 Juzgado Octavo Primero Civil por Audiencias

<b>Tipos de juicio que conocerán en materia civil</b>
Apeo o Deslinde
Información Ad Perpetuam
Intestado
Juicio Oral Ordinario, acción desocupación de inmueble
Juicio Oral Ordinario, acción Ejecutiva
Juicio Oral Ordinario, acción Hipotecaria
Juicio Ordinario, cualquier acción no especial
Jurisdicción Voluntaria
Medios Preparatorios a Juicio
Preliminares de consignación
Procedimiento Sucesorio Especial
Providencias Precautorias (CIVIL)



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Sucesión Testamentaria
Tercerías, Coadyuvante
Tercerías, Excluyente de Dominio
Tercerías, Excluyente de Preferencia
Vía de apremio en materia civil

Juzgados que conocerán exclusivamente la materia mercantil, modalidad escrita u oral	
1	Juzgado Cuarto Civil por Audiencias
2	Juzgado Noveno Civil por Audiencias
3	Juzgado Décimo Civil por Audiencias

Tipos de juicio que conocerán en materia mercantil en su modalidad escrita u oral	
Intervención Judicial en Transacción Comercial y Arbitraje	
Juicio ejecutivo mercantil	
Juicio ordinario mercantil	
Juicio prendario	
Procedimientos especiales mercantiles	
Providencias Precautorias (MERCANTIL)	
Tercerías, Coadyuvante – Mercantil	
Tercerías, Excluyente de Dominio – Mercantil	
Tercerías, Excluyente de Preferencia – Mercantil	
Vía de apremio en materia mercantil	
Juicio Ejecutivo Mercantil Oral	
Juicio Oral Mercantil	



COLEJADO

**SEGUNDO.** Las demandas serán asignadas por turno riguroso atendiendo a la materia entre los juzgados del ramo por medio del uso del mismo algoritmo de distribución semi-aleatorio que actualmente se utiliza para realizar dichas asignaciones, con la finalidad de mantener la equidad y proporcionalidad de las cargas de trabajo entre los juzgados de la misma materia, distribuyendo las demandas de forma equilibrada siguiendo, primero, un criterio cuantitativo y, segundo, uno cualitativo, procedimiento que se traduce en lo siguiente:

1. Se contabilizan los totales de demandas registradas por cada juzgado de la misma materia que la demanda que se está registrando.
2. Se asigna la nueva demanda al juzgado que tenga menor número total de demandas registradas buscando equilibrar CUANTITATIVAMENTE las cargas de trabajo de los juzgados.
3. En caso de que más de un juzgado tenga igual número del menor total de demandas, el sistema contabiliza cuál de esos tribunales (solo de los que tienen igualdad de totales menores) tiene menos demandas del tipo de juicio que se está registrando y a ese le asignará una nueva demanda



buscando equilibrar CUANTITATIVAMENTE las cargas de trabajo de los juzgados.

4. En tal caso de estar en igualdad de número de juicios del tipo específico, se asignará de forma estrictamente ALEATORIA entre los juzgados que tienen igual número en el menor total de demandas registradas. Para esta operación el sistema ejecuta una función computacional de elección al azar (RANDOM).

En el Distrito Judicial Morelos, los asuntos de extinción de dominio serán turnados directamente al Juzgado Octavo Civil por audiencias especializado en extinción de dominio; los orales mercantiles y ejecutivos orales mercantiles, al Juzgado Tercero Civil por Audiencias.

**TERCERO.** El turno de exhortos que se reciban en los Distritos Judiciales referidos, se seguirá realizando de la misma forma en que actualmente se hace, independientemente de que se trate de asuntos de materia civil o mercantil.

**CUARTO.** La prevención administrativa, entendida ésta como el turno directo a un juzgado específico cuando éste ha conocido ya de la demanda que de nueva cuenta se recibe y que anteriormente dio por terminado sin resolver el fondo del asunto, seguirá operando siempre y cuando el juzgado con el que se actualice dicha prevención siga conociendo de la misma materia del asunto que se trata, es decir, materia civil, materia mercantil en su modalidad escrita o materia mercantil en su modalidad oral, en caso contrario, el asunto deberá dirigirse al juzgado que por materia y turno le corresponda.

**QUINTO.** Excusas y recusaciones.

- ❖ **Jueces civiles.** Cuando por excusa o recusación, un Juez Civil de primera instancia deje de conocer de algún negocio, pasará por su orden a los del mismo Distrito Judicial del ramo civil, continuando así hasta agotarlos. Inhibidos todos los Jueces de primera instancia, conocerán el asunto los de materia mercantil y agotados en su caso, el Juez Mercantil Oral.
- ❖ **Jueces mercantiles.** Cuando por excusa o recusación, un Juez Mercantil de primera instancia deje de conocer de algún negocio, pasará por su orden a los del mismo Distrito Judicial del ramo mercantil, continuando así hasta agotarlos. Inhibidos todos los Jueces de primera instancia del ramo, conocerán el asunto el Juez





Mercantil Oral y agotado en su caso, conocerán los de materia civil.

- ❖ **Juez de extinción de dominio.** Cuando por excusa o recusación, el Juez especializado en Extinción de dominio, deje de conocer de algún negocio, pasará por su orden a los del mismo Distrito Judicial del ramo civil, continuando así hasta agotarlos. Inhibidos todos los Jueces de primera instancia del ramo, conocerán el asunto los de materia mercantil y agotados en su caso, el Juez Mercantil Oral.

- ❖ **Juez Oral Mercantil.** Cuando por excusa o recusación, el Juez Oral Mercantil, deje de conocer de algún negocio, pasará por su orden a los del mismo Distrito Judicial del ramo mercantil, continuando así hasta agotarlos. Inhibidos todos los Jueces de primera instancia del referido ramo, conocerán el asunto los de materia civil.



COTEJADO

**SEXTO.** Los juzgados que se especializarán, deberán continuar con la tramitación, hasta su conclusión, de los expedientes radicados en sus índices antes de la emisión del presente acuerdo, independientemente de la materia en la que se especialicen.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General del Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, para que notifique el anterior acuerdo a la Oficialía de Turnos de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, para su inmediata implementación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 75, fracción I de Ley Orgánica.

**OCTAVO.** En términos de lo establecido en el artículo 300 de la Ley Orgánica, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información tome las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para la cabal ejecución del acuerdo adoptado.

**NOVENO.** Este acuerdo general surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia y en el Periódico Oficial del Estado. Además, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que realice la publicidad correspondiente.

**DECIMO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales que se especializarán a partir de la emisión del presente acuerdo.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270  
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.